

PROGRAMA DE GOBIERNO

PERIODO POLITICO – ADMINISTRATIVO

2024 – 2027

MUNICIPIO JARDÍN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUAN CARLOS RENDON BETANCUR (JUANITO)

Coordinación Técnica

LUIS GAVIRIA ORTIZ

Equipo de apoyo

JORGE IVAN ALZATE ANGEL

JORGE LEONARDO CORREA CARDONA

JAVIER ALONSO RENDON RENDON

ADRIANA MARIA VILLA

GERARDO EMILIO ALZATE ANGEL

OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO

PEDRO LUIS VALENCIA SANCHEZ

DIOSELINA VELEZ

Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN	1
AVAL	3
IDENTIDAD DEL PROGRAMA DE GOBIERNO	6
PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO	7
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CAMPAÑA	8
MARCO NORMATIVO	9
FUNCIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	11
NUESTRO MUNICIPIO	15
• Componente territorial	15
• Componente social	18
AGENDA TEMÁTICA	24
SECTOR	25
EDUCACIÓN	25
SECTOR	28
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	28
SECTOR	35
CULTURA	35
SECTOR	39
DEPORTE Y RECREACIÓN	39
SECTOR	43
INCLUSIÓN SOCIAL	43
PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF	43
SECTOR	47
INCLUSION SOCIAL – JUVENTUD	47
SECTOR	51
INCLUSIÓN SOCIAL – MUJER	51
SECTOR	54
INCLUSIÓN SOCIAL – DISCAPACIDAD	54

SECTOR	55
INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR	55
SECTOR	59
INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA	59
SECTOR	64
INCLUSIÓN SOCIAL – COMUNIDAD LGTBIQ+	64
SECTOR	67
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	67
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	67
SECTOR	72
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	72
VIVIENDA	72
SECTOR	75
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	75
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	75
SECTOR	79
TRANSPORTE	79
SECTOR	81
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	81
SECTOR	86
TURISMO	86
SECTOR	91
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	91
SECTOR	99
JUSTICIA Y DERECHO	99
SECTOR	104
GOBIERNO TERRITORIAL	104
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	104
SECTOR	108
GOBIERNO TERRITORIAL	108
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	108

SECTOR	112
GOBIERNO TERRITORIAL	112
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	112
ANEXOS	116
BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA	116

PRESENTACIÓN

En virtud del voto programático consagrado en el artículo 259 de la Constitución Política de 1991 y en las Leyes 131 y 134 de 1994, y 741 de 2002, el **Programa de Gobierno** es un instrumento político y técnico de gran importancia para la democracia participativa en los procesos político-electorales, toda vez que recoge las propuestas que como candidato, le planteo a la ciudadanía, sobre la gestión pública para el desarrollo del territorio, en el cual se establecen los compromisos y responsabilidades que compartimos en calidad de candidato y ustedes como ciudadanos (corresponsabilidad), sobre el presente y futuro de nuestro Municipio.

La Organización de las Naciones Unidas- ONU-, define el **desarrollo** como el mejoramiento sustancial -progresivo- de las condiciones sociales, económicas, ambientales e institucionales de las comunidades -sin exclusión-, en el marco del respeto por sus valores culturales, respeto de los derechos humanos y del medio ambiente. Así, pues, el desarrollo es un proceso por el cual la sociedad que ocupa un territorio, avanza en sus condiciones de vida, en la cual las necesidades básicas y auténticas de sus grupos de valor en general y de los individuos en particular, alcanzan mejoras en diferentes dimensiones mediante el uso racional de los recursos.

La apuesta por el **desarrollo es multidimensional** y una de las maneras que en democracia se tienen para tal propósito, es a partir de los gobiernos, elegidos popularmente para dirigir los destinos, administrar y gerenciar los recursos de todo tipo, con los que se cuenta en el territorio, para transitar y avanzar en dicho propósito.

Jardín, nuestro territorio, fue fundado el 23 de mayo de 1863 y elevado a la categoría de distrito mediante Decreto nro. 118 de 1.882; desde la época y hasta la fecha ha tenido sus gobernantes, que por Ley 78 de 1986, empezaron a ser elegidos popularmente, por el voto de los ciudadanos.

Es por ello que, en esta oportunidad pongo a consideración de la ciudadanía mi nombre como candidato para regir los destinos del Municipio, en calidad de alcalde, para el **periodo político – administrativo 2024- 2027**.

**“Jardín: pedacito de cielo en la tierra.
Tierra del amor y la esperanza...
Decir Jardín es sentir renacer en el alma
Un rosal que nunca pierde su fragancia...”**

Enrique Aguirre López

Seudónimo: Cimifú

AVAL

Como requisito -opcional- para la inscripción ante la Registraduría, está el aval, que para el caso es otorgado por el partido Nuevo Liberalismo

El Nuevo Liberalismo adquiere personería jurídica mediante la Resolución No. 6 del 28 de enero de 1986. Posteriormente su máximo líder solicita de manera voluntaria la cancelación de dicha personería con el propósito de adherirse al Partido Liberal. Resolución No. 7822 DE 2021 (28 de octubre) Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-257 de 2021 y se le reconoce personería jurídica al Partido Nuevo Liberalismo.

El partido nuevo liberalismo, tiene como principios: El poder supremo reside en el pueblo, cuyo derecho y capacidad de gobernar se ejerce a través de elecciones libres y competitivas y de la formación de una ciudadanía crítica, responsable y consciente gracias a la permanente educación política y al desarrollo de su capacidad de organizarse democráticamente para defender sus derechos y mejorar sus condiciones de vida.

En mi caso y como aspirante al cargo de alcalde del Municipio de Jardín, para el período político – administrativo 2024 – 2027, el AVAL lo recibí del partido Nuevo Liberalismo, como miembro del partido

Ver adjunto:



**NUEVO
LIBERALISMO**

AVAL No. 0242 de 2023

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO NUEVO
LIBERALISMO**

PHILIPP EDUARD WODAK MENESES identificado con la N°1.020.718.731, inscrito y reconocido ante el Consejo Nacional Electoral bajo la resolución 4261 de junio 7 de 2023, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el numeral 8 del artículo 27 de los estatutos, expide el presente **AVAL** a **JUAN CARLOS RENDON BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.813.612, como candidato del partido, al cargo de alcalde de Jardín, departamento de Antioquia, para el periodo Constitucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, para las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Bogotá, D.C. Julio 26 de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PHILIPP EDUARD WODAK MENESES
Secretario General
Representante Legal

AVALES CONSEJO JARDIN ANTIOQUIA



**NUEVO
LIBERALISMO**

AVAL No. 0679 de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

PHILIPP EDUARD WODAK MENESES identificado con la N° 1.020.718.731, inscrito y reconocido ante el Consejo Nacional Electoral bajo la resolución 4261 de junio 7 de 2023, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el numeral 8 del artículo 27 de los estatutos, expide el presente **AVAL** por voto preferente a los candidatos que se relacionan a continuación para que integren la lista al concejo del municipio de Jardín, departamento de Antioquia, para el periodo Constitucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, para las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Número	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de Cédula
1	Luis	Horacio	Mesa	Palacio	3.475.409
2	Mary	Luz	Arenas	López	52.982.118
3	Rubén	Dario	Franco	Uribe	71.877.758
4	Lina	Johanna	Rojas	Cardona	1.037.323.345
5	Juan	Rodolfo	González	Berrio	15.532.875
6	Dioselina		Vélez		21.439.234
7	Thomas		Jaramillo	Varegas	1.037.665.508
8	Valeria		Marín	Cardona	1.007.343.584
9	Arnolfo	De Jesús	Montoya	Quintero	70.810.959
10	José	Lisardo	Vargas	Zorrilla	83.234.070
11	Gerardo	Emilia	Alzate	Ángel	70.811.234

Bogotá, D.C. Julio 26 de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

PHILIPP EDUARD WODAK MENESES

Secretario General

Representante Legal

IDENTIDAD DEL PROGRAMA DE GOBIERNO



La identidad o sello distintivo de nuestra propuesta se sintetizada en el logo y el slogan, los cuales identifican nuestro **Programa de Gobierno**.

Los elementos integradores del logo, parten del **mapa de nuestro Municipio**, para denotar la importancia del territorio en su dimensión integral y riqueza natural, acompañado de **la rosa**, como símbolo de identidad, haciendo honor al nombre de nuestro Municipio y a la celebración de las festividades institucionales.

El slogan **Un Nuevo Jardín ¡Si Se puede!** es una invitación a trabajar unidos por un propósito común “**generación de valor público**”.

El Departamento Nacional de Planeación – DNP-, en el documento “**Orientaciones para la formulación y uso de programas de gobierno 2024 – 2027**”, define **Valor Público** como “los resultados que las personas en la sociedad valoran y que no pueden ser producidos por el mercado” (Moore, 1995); por lo tanto, el Estado y sus autoridades tanto nacionales como territoriales deben enfocarse en generar valor público, para que por esta vía se satisfagan las necesidades y se cumpla con las expectativas de la ciudadanía, todo ello desde un enfoque participativo, incluyente y con el concurso de todos actores del desarrollo de un territorio.

PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO

“Proyecto con Propósito”

Gracias a Dios, a la vida, mi familia y a ustedes comunidad Jardineña, hoy tengo el honor de presentarme oficialmente como candidato al cargo más importante de nuestro Municipio, para el periodo constitucional 2024-2027; además, con la convicción y certeza de contar con un equipo de personas cuyo compromiso, profesionalismo, capacidad de trabajo, generosidad, honestidad y lealtad, son características que los mantendrá firmes ante las dificultades y luchas que consideren justas.

Me siento bendecido, afortunado y orgulloso de compartirles este proyecto, ponerlo a consideración, de ustedes Jardineños, el cual lleva implícita vocación de servicio, compromiso social y trabajo permanente, siendo nuestro objetivo principal “hacer una administración de puertas abiertas”.

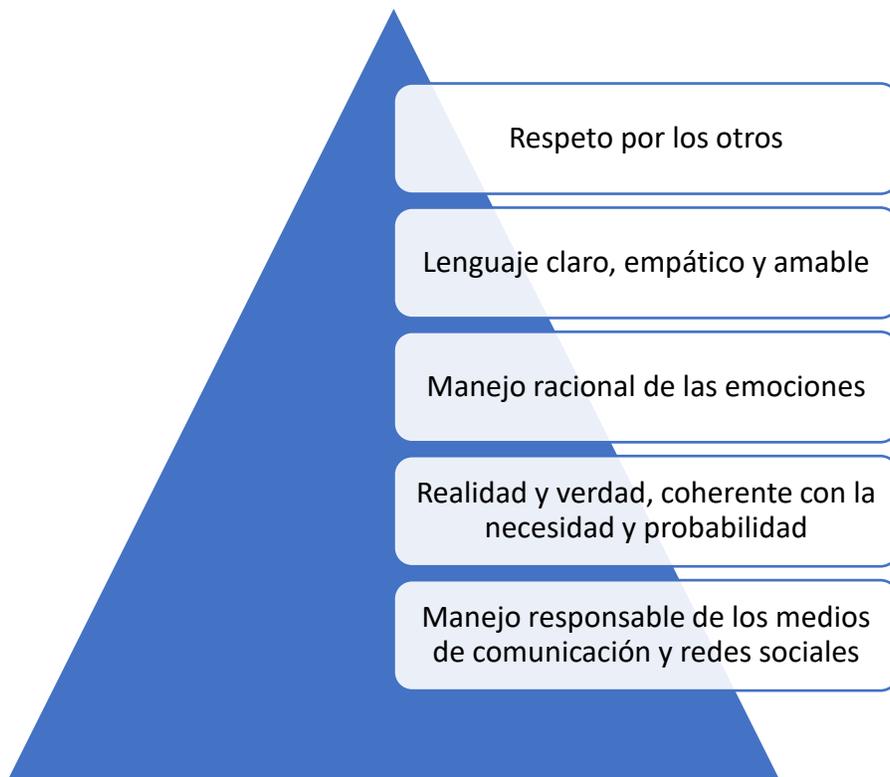
La apertura al diálogo receptivo, asertivo, sincero, respetuoso, objetivo, para procurar dar soluciones de la manera más diligente posible, a los asuntos por resolver y las dificultades que el diario vivir nos presente, serán la regla general, para buscar las alternativas que nos ayuden a superarlos y avanzar por la senda del bienestar.

El reto es grande, nos espera un trabajo arduo, pero lo más importantes es trazar líneas de acción y trabajar en equipo, con propósito y sentido, por el mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de los Jardineños, lo que al final se traduce en la satisfacción de deber cumplido.

Un saludo afectuoso de Juan Carlos Rendón Betancur (Juanito)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JC Rendón', written in a cursive style.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CAMPAÑA



Fuente. Construcción propia

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	TEMA	ARTÍCULOS
Constitución Política		1.991	Asamblea Nacional Constituyente	De la Función Pública	<p>Artículo 40° “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”.</p> <p>Artículo 103° “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara.</p> <p>Artículo 259° “Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presento al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático”.</p>
Ley Estatutaria	131	1.994	Congreso de la República	Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones	Todos
Ley Estatutaria	134	1.994	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana	Todos
Ley	741	2.002	Congreso de la República	Por la cual se reforman las Leyes 131 y 134 de 1994,	Todos

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	TEMA	ARTÍCULOS
				Reglamentarias del voto programático".	
Ley	1257	2.015	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	Todos

Fuente: consulta función pública normatividad 2023

FUNCIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”. Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del Municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
13. Los Municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del Municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los Municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. (Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 de la Ley 1955 de 2019)

NUESTRO MUNICIPIO

El Municipio de Jardín según el Sistema de Estadísticas Terridata, presenta los siguientes datos, que muestra la siguiente tabla

Código DANE: 05364	Región: Eje Cafetero
Subregión (SGR): Suroeste	Entorno de Desarrollo (DNP): Intermedio
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 227 Km2 (22.700 Ha)
Población: 15.531 Habitantes	Densidad Poblacional: 68,42 Hab / Km2

Fuente tomada de internet terridata. DNP 2023

- **Componente territorial.**

Según Acuerdo Municipal N° 16 de diciembre 07 de 2018 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo, del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Jardín”, el territorio municipal se clasifica en suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, como lo muestra la siguiente tabla

CLASE SUELO		ÁREA TOTAL (Ha)	%	CATEGORÍA	ÁREA (Ha)	%
URBANO	SUELO URBANO	98,60	0,49	Urbano	72,78	0,36
				Protección	25,82	0,13
	SUELO EXPANSIÓN	26,02	0,13	Expansión	17,10	0,09
				Protección	8,92	0,04
RURAL	SUELO RURAL	19991,64	95,43	Protección	19196,96	95,43
				Desarrollo Restringido	794,68	3,95
TOTAL MUNICIPIO		20116,26	100		20116,26	100

Fuente. Acuerdo Municipal N° 16 de diciembre 07 de 2018. Concejo Municipal de Jardín – Antioquia-.

División Administrativa del Municipio de Jardín

Según Ordenanza Departamental, el territorio bajo el cual tiene jurisdicción el Municipio de Jardín es el siguiente:

Desde la desembocadura de la Quebrada San Bartolo en el Río San Juan y por éste arriba hasta su nacimiento. De aquí por la Cordillera divisoria con el Departamento de Caldas hasta el Cerro Caramanta. De aquí por la Cordillera de Cartama, limitando con los Municipios de Caramanta, Támesis y Jericó, hasta el Cerro de Pascua. De aquí, limitando con el Municipio de Andes, hasta el Morro de Contrafuerte donde nace la Quebrada San Bartolo. Y por toda esta hasta su confluencia con el Río San Juan, punto de partida.

Esta localización le permiten tener accidentes orográficos desde 1.500 hasta 3.000 metros de altura sobre el nivel del mar, entre los que sobresalen el Alto Ventanas 2.800 mts. El Alto de la Venada a 2.550 mts. Santa Ana a 2.500 mts y el Alto Nudillales a 2.000 mts.

Por su topografía presenta tres pisos térmicos distribuidos en:

Clima templado (76 km²), clima frío (146 km²) y clima páramo (2 km²). El clima está definido por la influencia de las corrientes de agua fría de los Farallones del Citará y de las corrientes cálidas provenientes del curso bajo y medio del río San Juan. Riegan sus tierras los ríos Claro, San Juan, Dojurgo y numerosas corrientes menores que irrigan el territorio del Municipio.

El área rural del Municipio de Jardín se encuentra dividida en 21 unidades territoriales. Una de ellas es el Resguardo Indígena de Cristianía y las otras 20 corresponden a las siguientes Veredas: Alto del Indio, Caramanta, El Tapado, Gibraltar, La Arboleda, La Casiana, La Herrera, La Linda, La Mesenia, La Salada, La Selva, Macanas Morro Amarillo, Quebrada Bonita, Río Claro, San Bartolo, Santa Gertrudis, Serranías, Verdún, El tormento

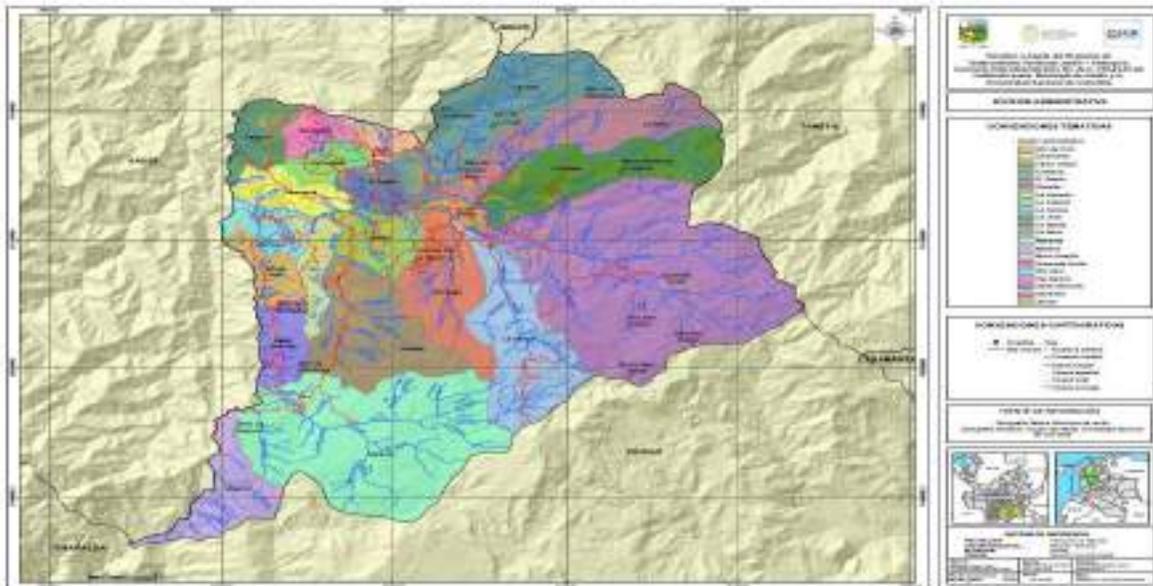
Según el documento de Análisis de Situación de Salud – ASIS-, 2021, el territorio municipal se encuentra dividido administrativamente en 21 unidades territoriales, una de ellas es el centro urbano, las otras están en el territorio rural, así:

Veredas	Distancia en Kilómetros de la vereda a la zona urbana	Tiempo de llegada en minutos a zona urbana
Quebrada Bonita	20	25
La Herrera	20.70	20

Veredas	Distancia en Kilómetros de la vereda a la zona urbana	Tiempo de llegada en minutos a zona urbana
Serranías	18.20	5
Gibraltar	5.8	25
Macanas	12.6	60
La Mesenia	23.5	180
Santa Gertrudis	21	60
Alto del Indio	14.7	50
Rio Claro	12.3	40
La Arboleda	10.6	35
Verdún	2.2	15
El Tapado	3.3	5
Caramanta	5.3	10
Cristianía	9.1	15
San Bartolo	6.3	15
La Casiana	4.4	20
Morro Amarillo	1.8	30
La Linda	5.8	30
La Selva	5.10	30
La Salada	5.8	20
El Tormento	1	5

Fuente: Oficina de Planeación y Obras Públicas, Municipio de Jardín

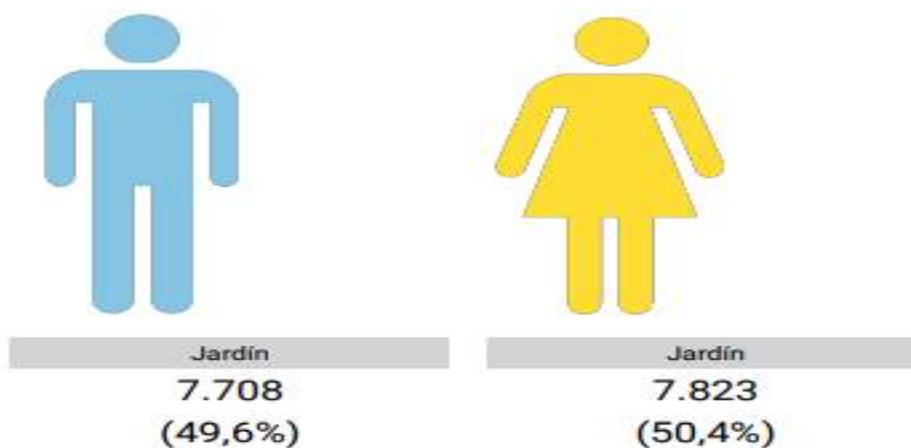
Territorialmente el siguiente mapa de la división política administrativa, convenciones temáticas y cartográficas, Jardín, 2021, ilustra la división territorial



Fuente: Análisis de Situación de Salud – ASIS-, 2021

- **Componente social**

El Municipio según el Sistema de Estadísticas Terridata, y con fuente DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda – 2023-, cuenta con 15.531 habitantes, como lo muestra la siguiente imagen

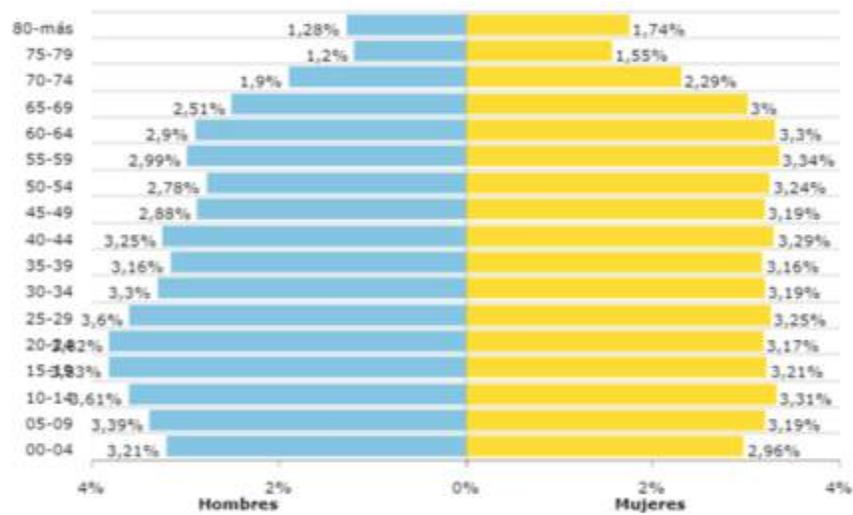


Fuente. Terridata.2023



Fuente. Construcción propia

Al respecto, sobre la información demográfica y poblacional, la pirámide es la siguiente



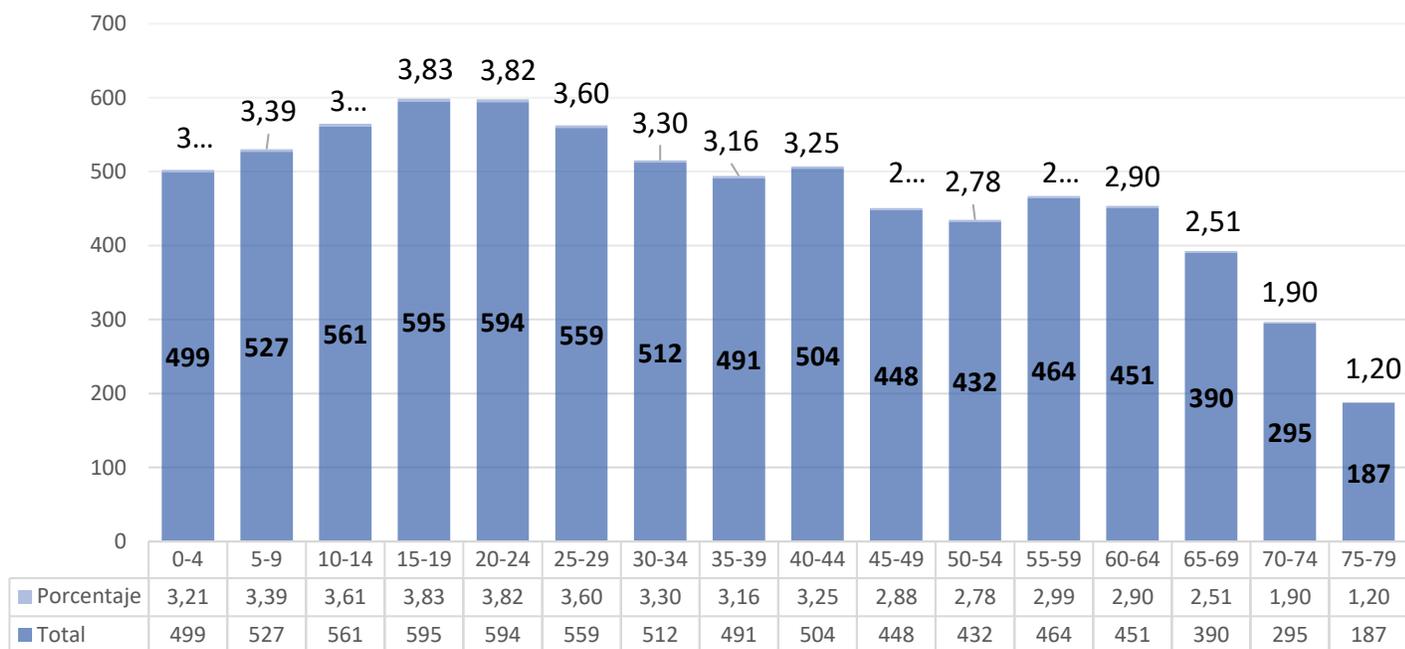
Fuente. Terridata. 2023

Con relación a la pirámide los datos demográficos y poblacionales son los que se muestran en la siguiente tabla y gráficas

NRO DE HABITANTES POR GRUPOS ETARIOS						
Grupo etario	Población				Total	Porcentaje
	H	%	M	%		
0-4	499	3,21	459	2,96	958	6,17
5-9	527	3,39	495	3,19	1022	6,58
10-14	561	3,61	514	3,31	1075	6,92
15-19	595	3,83	498	3,21	1093	7,04
20-24	594	3,82	492	3,17	1086	6,99
25-29	559	3,60	505	3,25	1064	6,85
30-34	512	3,30	496	3,19	1008	6,49
35-39	491	3,16	490	3,16	981	6,32
40-44	504	3,25	511	3,29	1015	6,54
45-49	448	2,88	496	3,19	944	6,08
50-54	432	2,78	503	3,24	935	6,02
55-59	464	2,99	518	3,34	982	6,32
60-64	451	2,90	513	3,30	964	6,21
65-69	390	2,51	466	3,00	856	5,51
70-74	295	1,90	356	2,29	651	4,19
75-79	187	1,20	240	1,55	427	2,75
80 - +	199	1,28	271	1,74	470	3,03
	7.708	49,61	7.823	50,38	15531	100

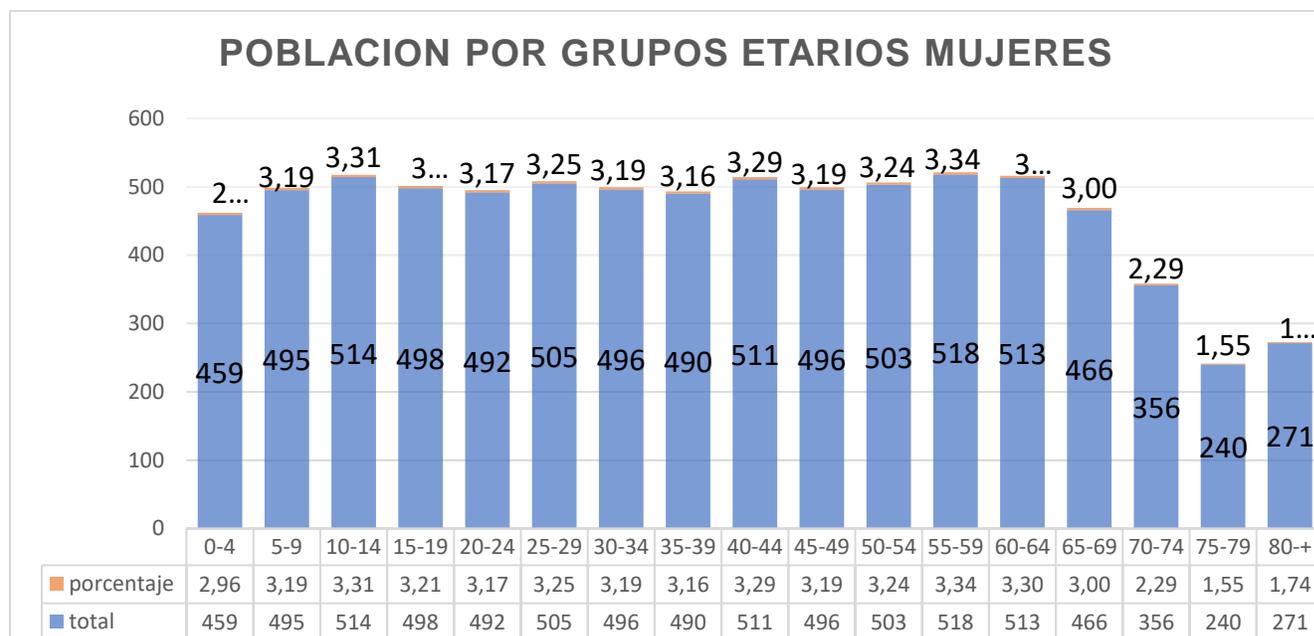
Fuente. Construcción propia

POBLACIÓN POR GRUPOS ETARIOS HOMBRES



Fuente. Construcción propia

POBLACION POR GRUPOS ETARIOS MUJERES



Fuente. Construcción propia

Número de viviendas en zona rural y urbana, número de personas por hogares urbana y rural

AREA	HOGARES	VIVIENDAS
Urbana	2.594	2.485
Rural	1.610	1.554

Fuente: Tomada oficina del Sisbén 2023

Población de la comunidad indígena de Cristiania (Karmatarrua)

HOMBRES	MUJERES	No FAMILIAS
942	887	540

Fuente: Tomada oficina del Sisbén 2023

MARCO FINANCIERO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Este análisis fue realizado a partir de la situación real del Municipio tomando como base las ejecuciones presupuestales las cuales dan la realidad fiscal y financiera del Municipio y con base Sicodis 2023

Concepto	Once Doceavas 2023	Proyección 2024	Proyección 2025	Proyección 2026	Proyección 2027
EDUCACION	292.270.636	301.038.755	310.069.918	319.372.015	328.953.176
Gratuidad SSF	147.083.398	151.495.900	156.040.777	160.722.000	165.543.660
Calidad	145.187.238	149.542.855	154.029.141	158.650.015	163.409.515
SALUD	4.122.673.440	4.246.353.643	4.373.744.252	4.504.956.580	4.640.105.277
Régimen Subsidiado	3.765.443.107	3.878.406.400	3.994.758.592	4.114.601.350	4.238.039.390
Salud Pública	184.923.614	190.471.322	196.185.462	202.071.026	208.133.157
Prestación de Servicios	172.306.719	177.475.921	182.800.198	188.284.204	193.932.730
AGUA POTABLE	893.192.373	919.988.144	947.587.789	976.015.422	1.005.295.885
Propósito General - Destinación	3.351.441.328	3.451.984.568	3.555.544.105	3.662.210.428	3.772.076.741
Libre Destinación	1.447.841.892	1.491.277.149	1.536.015.463	1.582.095.927	1.629.558.805
Deporte	76.641.017	78.940.248	81.308.455	83.747.709	86.260.140
Cultura	57.480.763	59.205.186	60.981.341	62.810.782	64.695.105
Libre Inversión	1.769.477.656	1.822.561.986	1.877.238.845	1.933.556.011	1.991.562.691
ALIMENTACION ESCOLAR	50.253.273	51.760.871	53.313.697	54.913.108	56.560.501

Fuente: Sicodis2023

AGENDA TEMÁTICA SECTORES DE DESARROLLO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La agenda temática que se desarrolla en la propuesta del Programa de Gobierno, expresa la motivación y visión sobre el presente y futuro del Municipio, como aporte para el desarrollo y es producto de la construcción colectiva, de un equipo de trabajo, conformado por personas conocedoras de la entidad territorial, de las diferentes colectividades y grupos poblacionales.

El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y con fundamento en exigencias legales, técnicas, de planeación, consistencia presupuestal y coherencia con los recursos, propone sectores de inversión, para el análisis y la toma de decisiones, con el fin de establecer la relación directa entre la inversión y los bienes y servicios entregados por parte del Estado a la ciudadanía, para mejorar condiciones de vida.

El ejercicio de recolección de información por sector de inversión, para la construcción de la propuesta **Programa de Gobierno**, se construyó de manera participativa, con actores del territorio, conocedores de la realidad, recolección de información, ampliación de esta a través de otros medios y/o miembros de la comunidad y validación por parte del equipo formulador, a partir del siguiente formato estructurado, estratégico y basado en un “sentir-pensar” colectivo, político y técnico para el Municipio.

- Sector de Inversión. Son cada uno de los asuntos que, desde la entidad territorial, deben atenderse.
- Marco normativo:Cuál (es) la (son) la (s) norma(s) básica (s), que orientan y regulan la acción como política pública, para empezar a elaborar el programa de gobierno.
- Competencias territoriales en la materia: Cuales son los deberes y responsabilidades de la entidad territorial
- Realidad territorial: Que tenemos - radiografía del sector-
- Necesidades del sector: Que se necesita y que se desea
- Propuestas de valor: Que podemos hacer. Son las grandes soluciones o retos más importantes, que parten de la situación actual proyectado hacia un mejor futuro

SECTOR	EDUCACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política 1991. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. • La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” • Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.” • Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. • Acto Legislativo 04 de 2007 “Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. • Ley 1176 de 2007” Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1075 de 2015"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación",
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 115 de 1994. Capítulo 2. De las entidades territoriales • Artículo 152.- Funciones de las Secretarías de Educación Municipales. Las Secretarías de Educación Municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 60 de 1993, la presente Ley y las que le delegue el respectivo departamento. • En los Municipios donde no exista secretaría de educación municipal, estas funciones serán ejercidas por el alcalde, asesorado por el director del Núcleo respectivo

SECTOR	EDUCACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 153.- Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los Municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993. Ver Artículo 16 Ley 60 de 1993 Decreto Nacional 2886 de 1994. • Ley 715 de 2001. Capítulo II. Competencias de las entidades territoriales • Artículo 8. Competencias de los Municipios no certificados. A los Municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> • 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. • 8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. • 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. • 8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Política Pública de Educación “Acuerdo Nro. 16 de 2010” • Catedra Municipal desactualizada. • Plan Educativo Municipal 2011 – 2019. Desactualizado. • Junta Municipal de Educación -activa-. • 22 infraestructuras: 4 urbanas y 18 rurales • Planta de cargos de directivos docentes suficiente. • Base de datos SIMAT • Capacidad instalada para la cobertura educativa

SECTOR	EDUCACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos educativos en estado de deterioro e insuficientes • Programa de alimentación escolar bien implementado y con cobertura • Competencias débiles en segunda lengua
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de infraestructura educativa • Ampliación de cobertura para la prestación del servicio educativo en el sector rural • Fortalecimiento de proyectos pedagógicos productivos • Insuficiente formación técnica, en artes y oficios • Ampliación de los cupos de becas para educación superior • Desarrollo de habilidades y competencias en la población escolar • Actualización de la Catedra Municipal • Desarrollo de competencias en segunda lengua con docentes y estudiantes • Deficiente cobertura y conectividad tecnológica en los establecimientos educativos. • Dotación de menaje de los restaurantes escolares
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Levantar diagnóstico sobre el estado de infraestructura educativa • Dotación de los establecimientos educativos con recursos educativos que aseguren calidad y pertinencia en los procesos pedagógicos • Proponer y gestionar alternativas de solución para la ampliación de la cobertura en el sector rural • Sostener la calidad y cobertura en el Programa de alimentación Escolar (PAE) • Gestión de alianzas estratégicas con Instituciones técnicas, tecnológicas del orden departamental, nacional e internacional • Estudiar viabilidad financiera para ampliación de cupo de educación superior- beca rotatoria- • Talleres de formación y desarrollo de competencias y aprovechamiento del tiempo

SECTOR	EDUCACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de la catedra Municipal como documento referencia de la historia local

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política. Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." Resolución 425 de 2008 "Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales" Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Ley estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”
<p align="center">COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001. Título III. Sector Salud Capítulo II. competencias de las entidades territoriales en el sector salud <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 44. Competencias de los Municipios. Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> 44.1. Adicionado por el Artículo 33 de la Ley 1176 de 2007. De dirección del sector en el ámbito municipal: <ul style="list-style-type: none"> 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.</p> <p>44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>44.2.3. Derogado parcialmente por el Artículo 5 Decreto 132 de 2010. Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.</p> <p>44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.</p> <p>44.3. De Salud Pública</p> <p>44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.</p> <p>44.3.2. Establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.</p> <p>De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.</p> <p>44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y Municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.</p> <p>44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos</p>

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.</p> <p>44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.</p> <p>44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.</p> <p>44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.</p> <p>44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.</p> <p>44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo. Reglamentado por el Decreto 3003 de 2005. Reglamentado por el Decreto 27 de 2003. Los Municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición</p>

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>de la presente ley. Ningún Municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental.</p> <p>✓ Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y Municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas. Los Municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.</p>

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con Política municipal de salud Pública • Se cuenta con Política pública de seguridad alimentaria y nutricional “Acuerdo Nro. 05 de 2014” • Existe Política Pública de discapacidad e inclusión social “Acuerdo Nro., 07 de 2019” • Se cuenta con la Política Pública de salud mental “Acuerdo Nro. 05 de 2019” • Dependencia: secretaria municipal de salud y protección social • La E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio, como institución prestadora de servicios de salud públicos, cuenta con un equipo humano integro y calificado, habilitado por la secretaria de salud y protección social de Antioquia, donde se atiende a toda la comunidad del Municipio y sus visitantes. • La ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya se encuentra en riesgo financiero y con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado. • El Municipio cuenta con un 88,7% de Cobertura en los tres regímenes (subsidiado, contributivo y especial) • Inconformismo por parte de los usuarios en la prestación de los servicios en la E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de la infraestructura física y locativa • Dar cumplimiento al plan de mejoramiento del programa fiscal y financiero. • Formulación de la Política municipal de salud Pública • Cobertura total en aseguramiento en salud de la población por afiliar (11.3%) • Mejoramiento en la prestación de los servicios en la E.S.E.

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de los de los indicadores útiles del Programa Ampliado de Inmunización. • Descentralización de los servicios de salud a los centros rurales de mayor población por atender. • Ampliación del portafolio de servicios prestados en la E.S.E.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los ajustes para el cumplimiento del programa fiscal y financiero de la ESE. • Realizar estudios técnicos de la infraestructura física del Hospital Gabriel Peláez Montoya y con fundamento en ello definir viabilidad financiera para la intervención y posibles cofinanciaciones. • Dependiendo del resultado de los estudios técnicos sobre el estado de la infraestructura física del Hospital, se gestionará ante los organismos estatales la construcción de un nuevo Hospital para el Municipio. • Gestionar ante los organismos estatales (nacional y departamental), la construcción de un centro de salud móvil o fijo en la vereda La Arboleda • Formular política Municipal de Salud Pública • Depurar, actualizar y mejorar el aseguramiento del sistema general de seguridad social en salud (11.3%) • Mejorar la atención y oportunidad en la prestación de los servicios en la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya, con atención diferencial a grupos poblacionales vulnerables y con enfoque diferencial • Implementar una plataforma digital para agendar citas • Mejorar los indicadores útiles del Programa Ampliado de Inmunización en el Municipio • Desarrollar actividades educativas e intervenciones colectivas del Plan territorial de Salud (PTS) Mejorar el sistema de triage en el servicio de urgencias que permita identificar y priorizar a los pacientes de acuerdo con la gravedad de su condición, reduciendo los tiempos de espera y agilizando la atención con el recurso humano actual. • Fortalecer el Programa Integral de Salud Mental, promoviendo el bienestar psicológico y emocional de la comunidad

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un estudio de viabilidad (técnico, humano, financiero, científico), para la prestación de servicios de segundo nivel • Descentralizar los servicios de salud a los centros rurales de mayor población por atender.

SECTOR	CULTURA
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. Artículo 70 “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, Por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” • Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. • Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.” • Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 397 de 1997 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 60. Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos

SECTOR	CULTURA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales. Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.</p> <p>La conformación de los Consejos Municipales de Cultura estará integrada así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El alcalde, o su delegado. 2. El director de la Institución Cultural del Municipio. 3. Un representante del Ministerio de Cultura. 4. Un jefe de Núcleo. 5. Un representante de cada Uno de los sectores artísticos y culturales. 6. Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del Municipio. 7. Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos. 8. Un representante de los consejos territoriales indígenas. 9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación. 10. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos. 11. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias. 12. Un representante de las ONG culturales. 13. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores 14. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios. 15. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos. 16. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos. 17. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

SECTOR	CULTURA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>La elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura- excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos-, así como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 61. Objetivos de los consejos. Los consejos municipales, distritales y departamentales desarrollan los siguientes objetivos dentro de su respectiva jurisdicción: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales. 2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales. 3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales. 4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura. • Ley 715 de 2001 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <p>Numeral 76.8 En cultura</p> <p>76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio.</p> <p>76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.</p> <p>76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.</p>

SECTOR	CULTURA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.</p> <p>76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.</p>
<p>REALIDAD TERRITORIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Municipal de Cultura • Infraestructura: teatro municipal Rafael Leónidas Velásquez (comodato con Comfenalco), Antiguo quintos (comodato con escuela de música), casa de la cultura (para reformar) • 45 gestores culturales caracterizados a octubre de 2022 • Corporación centro de historia Marco A Jaramillo • Corporación escuela de música • Corporación cultural • Organizaciones culturales. • Banda músico marcial Liceo san Antonio • Banda músico marcial adultos mayores • Adultos del centro vida con danzas • Resguardo indígena con sus manifestaciones culturales (danza, música y más...) • Estampilla pro cultura
<p>NECESIDADES DEL SECTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación, adopción e implementación de la Política municipal de cultura • Actualización y cumplimiento del plan decenal de cultura y sus metas propuestas. • Posicionamiento (dignidad y respeto) de los gestores culturales como entes de desarrollo cultural, continuidad a los procesos culturales. • Fortalecimiento a las organizaciones culturales del Municipio en concordancia con su actividad y desempeño dentro de la comunidad. • Adecuación y uso pertinente de los espacios culturales existente

SECTOR	CULTURA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y comunidad en general. • Restauración de la casa de la cultura.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, adoptar e implementar la Política municipal de cultura • Posicionar los gestores culturales del Municipio como entes de desarrollo cultural. • Fortalecer los procesos culturales con estrategias comunicacionales para difundir el sistema Municipal de cultura • Implementar nuevos procesos de formación artística y cultural • Fortalecer a las organizaciones culturales del Municipio en concordancia con su actividad y desempeño dentro de la comunidad. • Usar adecuadamente los espacios culturales existentes • Fortalecer las expresiones artísticas de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y comunidad en general. • Actualizar y desarrollar el plan decenal de cultura y sus metas propuestas. • Restaurar la casa de la cultura (segunda etapa)

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política 1991. Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. • Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." • Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte"
<p>COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 181 de 1995. Capítulo IV <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 69. Los Municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley. 2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y 7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. Artículo 70. Los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.7. En deporte y recreación 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p style="text-align: center;">REALIDAD TERRITORIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo N° 09 de 2021) “Por medio del cual se institucionalizan las olimpiadas deportivas jardineñas” • Subsecretaria de deportes y recreación en la entidad pública • Cargo de subsecretario de deportes y recreación • Talento Humano: siete (7) monitores • Disciplinas atendidas: Fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, ciclismo, patinaje, tenis de mesa, ajedrez, natación, atletismo. • Infraestructura: Urbana: casa del deporte, coliseo, estadio, placa auxiliar, placa La Bombonera, espacio deportivo Sacúdete al parque, piscina, gimnasios (municipal y al aire libre), canchas sintéticas, tres (3) placas Instituciones Educativas Rural: 17 placas Macanas, santa gertrudis, alto del indio, samaria, la arboleda, el aguacate, Gibraltar, Verdún, san bartolo, La casiana, el tapado, morro amarillo, la linda, serranías, la herrera, la salada, Karmata- Rúa. • Dotación deportiva: buena implementación deportiva en área urbana, deficiente dotación en zona rural • Programas: Escuelas de deporte formativo (focalizado en escuelas rurales, educación física y selección de jóvenes a representar el Municipio Por su salud muévase Pues: actividad física en todo el Municipio (rumba aeróbica, gimnasio municipal, adulto mayor, discapacidad, comunidad indígena) Programa de recreación -INDEPORTES-: tomas barriales, uso del tiempo libre en primera infancia Olimpiadas campesinas
<p style="text-align: center;">NECESIDADES DEL SECTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de la Política Pública Municipal de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. • Creación de la dependencia: secretaria de deportes y recreación Formulación de planes de acciones anuales • Gestionar la remodelación del estadio municipal • Mantenimiento de escenarios deportivos (pintura, cerramiento, e iluminación, cubiertas) • Dotación de implementos deportivos

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de capital humano (monitores deportivos) Mayor presencia institucional en el área rural, especialmente en el resguardo indígena de Karmata- Rúa.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> Formular la Política Pública Municipal de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre Gestionar la remodelación del estadio municipal Mantenimiento de escenarios deportivos (pintura, cerramiento, e iluminación, cubiertas) Dotación de implementos deportivos Fortalecer el capital humano (monitores deportivos) Mayor presencia institucional en el área rural, especialmente en el resguardo indígena de Karmata- Rúa. Realizar un estudio descriptivo del deporte, actividad física y recreación. Reactivar la junta Municipal de deportes Afianzar la relación con los deportistas y clubes deportivos con presencia en el Municipio, a través de alianzas o convenios. Fortalecer los procesos de las disciplinas deportivas para la práctica y representación del Municipio en eventos Realizar y apoyar eventos deportivos en el Municipio que busquen la integración ciudadana y que incentiven la llegada de clubes de reconocida trayectoria. Promover la actividad física a través del personal idóneo para la coordinación y ejecución de las diferentes actividades. Capacitar a la población y monitores deportivos en temáticas del buen uso del tiempo libre, deporte y actividad física.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. ✓ El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. ✓ Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. • Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” • Ley 1361 de 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. • Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” • Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” • Ley 1804 de 2016” Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1878 de 2018” por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones” • Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2126 de 2021. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 12. funciones de las comisarías de familia. Corresponde a las Comisarías de Familia:

SECTOR	<p style="text-align: center;">INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF</p>
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la presente ley. 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones. 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores. 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar. 5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones. 6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar. 7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias. 8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento. 9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo. <p>Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional, reglamentará la coordinación articulada entre las</p>

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF
CATEGORÍA	RESPUESTA
	diferentes entidades, encargadas de promover la prevención de la violencia en el contexto familiar.
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Política Pública de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, acuerdo No 12 de noviembre 6 de 2020. • Comisaría de Familia, adscrita a la secretaria de Gobierno. • Cargo en la planta de Comisaria de Familia, provisto por servidor público de Carrera Administrativa. • Dos contratistas profesionales (Trabajadora Social y Psicóloga). • Cuenta con auxiliar administrativa - secretario(a) - • Consejo Municipal de Política Social – COMPOS- • Se cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil -CDI-, con óptimas instalaciones locativas, un equipo interdisciplinario de trabajo contratado bajo las directrices, responsabilidad y supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y además con una amplia cobertura, con calidad y eficiencia.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar - PIIAFF- • Consejo Municipal de Política Social - COMPOS- • Hogares de paso establecidos para proteger, las situaciones donde un menor vulnerado no tenga una red de apoyo familiar idónea y deba ser ubicado fuera de su entorno. • Policía de infancia y adolescencia para los casos en que se vea involucrado un menor • Equipo interdisciplinario idóneo en la Comisaria de Familia para verificar la no vulneración de los derechos de los menores que puedan estar siendo víctimas de vulneración y además para que verifique las condiciones de los menores que tienen ubicación en una modalidad de apoyo y fortalecimiento en medio diferente a la familia.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – PIIAFF
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento por parte del ICBF en la jurisdicción municipal de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar -PIIAFF- • Fortalecer la Comisaría de Familia técnica, tecnológica y operativamente. • Fortalecer la familia jardineña desde las diferentes instancias y entidades locales • Apoyar y acompañar el desarrollo de los programas de la Estrategia de Cero a Siempre • Formalizar y operativizar el Consejo Municipal de Política Social - COMPOS- • En cuanto a primera Infancia hacer un permanente análisis del impacto de los programas en ejecución y realizar las observaciones respectivas al Ejecutor. • Mantenimiento locativo del Centro de Desarrollo Infantil.

SECTOR	INCLUSION SOCIAL – JUVENTUD
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política 1991. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 45 “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud • Ley 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.”

SECTOR	INCLUSION SOCIAL – JUVENTUD
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1885 de 2018 “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”
<p style="text-align: center;">COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 375 de 1997 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 27. Distribución de competencias. Los Municipios y distritos son ejecutores principales de la política de juventud en su respectiva jurisdicción. Tienen competencia para formular planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas. Apoyarán el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio. • Ley 1622 de 2013 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 19. Competencias de los Municipios y de los Distritos. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial. 2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su Municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial. 3. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del Municipio o distrito. 4. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al departamento. 5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el Municipio o distrito a ejecutar directamente o

SECTOR	INCLUSION SOCIAL – JUVENTUD
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el Municipio o distrito. 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital. 8. Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes. 9. Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental. 10. Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento. 11. Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema municipal o distrital de juventud. 12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo N° 11 de 2019 “Por medio del cual se crea y adopta la política pública de juventud 2019 – 2029, en el Municipio de Jardín”. • Existe cargo para la atención del grupo poblacional • Plan Estratégico de juventud • Se cuenta con Plataforma Municipal de juventud • Conformación del consejo Municipal de juventud

SECTOR	INCLUSION SOCIAL – JUVENTUD
CATEGORÍA	RESPUESTA
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud • Fortalecimiento de la Plataforma Municipal de juventud • Apoyo y fortalecimiento de todos los actores vinculados a los programas de juventud (personería, policía) • No se tiene asignación presupuestal para la atención del sector • Construcción de la casa de Juventud. • Capacitación con profesionales a los padres de familia, juntas de acciones comunales sobre sustancias psicoactivas, embarazos no deseados) • Articulación sectorial hacia el programa de juventud de las demás dependencias. • Fortalecimiento de la oferta educativa (técnicas, tecnologías, pregrados), acorde a las necesidades de los jóvenes. • Formación y capacitación en programas de gestión pública (política) • Fortalecimiento del proyecto de vida de los jóvenes del Municipio • Formación y capacitación en la formulación de proyectos, • Levantamiento de diagnóstico sobre la percepción de los jóvenes sobre su proyecto de vida
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión ante las instituciones de educación superior para ampliar la oferta educativa (técnicas, tecnologías, pregrados acordes a las necesidades de los jóvenes. • Adecuar y optimizar la infraestructura pública del Municipio para el programa de juventud • Gestionar ante los organismos estatales programas para el fortalecimiento juvenil. • Levantar un diagnóstico sobre la percepción de los jóvenes sobre su proyecto de vida

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – MUJER
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política 1991. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 42” La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. ✓ El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. • Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.” • Decreto 1106 de 2022 “Por medio del cual se adiciona el Título 9 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, para establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de las Mujeres” • Ley 82 de 1993 “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”. • Ley 581 de 2000 “Ley de cuotas para cargos de designación”. Asignar a las mujeres como mínimo el 30% de los cargos de libre nombramiento y remoción tanto en el máximo nivel decisorio como en los demás niveles de decisión. • Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. • Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”. • Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones” Inclusión de la cuota del 30% de mujeres en la

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – MUJER
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>conformación de las listas de representación de los partidos y otras medidas de carácter financiero”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1761 de 2015 “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)” • Ley 2515 de 2022 “Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres” • Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones” • Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional que declara exequible la tipificación del delito de aborto consentido, en el sentido de que no se configura el delito cuando la conducta se practique antes de la semana 24 de gestación y, sin sujeción a este límite, cuando se presenten las causales de que trata la sentencia c-355 de 2006. • COMPES SOCIAL 4080 de 2022. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Atención especial como grupo de valor poblacional
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • La población femenina Municipal es de 7.823 equivalente al 50,4 % • Representación del 18% en el concejo Municipal. • Política Pública de la mujer. • Agenda Ciudadana con Enfoque de Género • Asociación de Mujeres: Amucajar, Imaginando con las manos. (Karmata-Rúa)
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de las condiciones de vida digna, que garanticen a la mujer el goce de sus derechos.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – MUJER
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Participación por incidencia en la toma de decisiones y ocupación de cargos de dirección y administración en organizaciones sociales y cargos públicos. • Atención integral con los diferentes programas psicosociales. • Adecuación de un espacio para el desarrollo de sus programas • Continuación de los procesos de dignificación y garantía de sus derechos. • Generación de espacios para la participación por incidencia en la toma de decisiones • Adecuación y dotación de un espacio para el desarrollo de sus programas y proyectos.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones de vida digna, que garanticen a la mujer el goce de sus derechos. • Dar participación en la toma de decisiones y ocupación de cargos de dirección y administración en organizaciones sociales y cargos públicos. • Atender de manera integral con los diferentes programas psicosociales, a las mujeres. • Adecuar y dotar un espacio para el desarrollo de sus programas • Continuar los procesos de dignificación y garantía de sus derechos. • Gestionar la viabilidad de un espacio para la protección de la mujer en situación de vulnerabilidad (psicológica, física)

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – DISCAPACIDAD
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones” • Ley 1145 de 2007 “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006” • Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. • CONPES 166 de 2013 “Por el cual se aprueba la implementación Política Pública Nacional de Discapacidad” • Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” • Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" • Resolución 1239 2022 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1145 de 2007. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 15. Organícese en los Municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo N° 07 de 2019 “Por el cual se derogan los acuerdos N° 05 de 2002, N° 01 de 2010 y N° 04 de 2015, y se establece la política pública de discapacidad e inclusión social en el Municipio de Jardín-Antioquia” • Cuenta con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – DISCAPACIDAD
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con una base de datos de Georreferenciación donde el Municipio registra 316 personas con discapacidad, y cuidadores mapeados 293 • Cuenta con un servidor público que atiende el grupo poblacional • Comité Municipal de Discapacidad para la participación ciudadana y la toma de decisiones
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del plan integral de accesibilidad en los espacios públicos • Vinculación de las personas con situación de discapacidad en los distintos sectores • Capacitación a las familias y cuidadores de personas en condición de discapacidad • Certificación de la IPS en discapacidad
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el plan integral de accesibilidad en los espacios públicos • Caracterizar la población con discapacidad para acceder a los diferentes programas • Afianzar programas de inclusión social • Capacitar a las familias y cuidadores de personas en condición de discapacidad • Vincular a las personas con situación de discapacidad en los distintos sectores, programas y acciones de integración • Certificar la ESE en discapacidad

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia de 1991. <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. • Ley 687 de 2001” Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" • Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" • Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención" • Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. • Resolución 024 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. • Resolución 055 de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017" • Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" • Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones" • Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015". • Ordenanza NO. 17 de 2021 "Por medio de la cual se actualiza la política pública de envejecimiento humano y

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>vejez, se compilan las ordenanzas 46 y 48 del 2014 y 37 de 2017 y se dictan otras disposiciones”</p>
<p>COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LEY 687 DE 2007 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 7. Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. Artículo 8. El control fiscal previsto en la Constitución y la ley será ejercido por las correspondientes contralorías de jurisdicción de cada entidad territorial, cuando no existiere, por la entidad que supla o cumpla el respectivo control fiscal.
<p>REALIDAD TERRITORIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Política Pública Municipal Acuerdo 13 de 2019; “Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 07 de 2015 y se actualiza la política pública de envejecimiento humano y vejez 2020-2030, en el Municipio de Jardín” • Plan estratégico Gerontológico • Estampilla adulto mayor • Infraestructura: sede para el adulto mayor Centro Vida de dos plantas. • Muebles y equipos: dotación de muebles en general y equipos de cómputo administrativos, equipo básico para enfermería y primeros auxilios, implementos para el desplazamiento de adultos mayores (silla de ruedas, caminadores, muletas), equipo de entretenimiento (tv, audio-bean, baffles tanto para el centro vida como para cada uno de los grupos rurales), muebles y accesorios para la cocina, implementos para la recreación y el trabajo lúdico (juegos de mesa, didácticos, actividades físicas y recreativas, instrumentos banda musico - marcial), capas para el grupo de coro.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo interdisciplinario para la atención en el centro vida: Coordinador Programa, Gerontóloga, Psicóloga, Trabajador Social, Enfermero, Educadora física, secretaria, Auxiliar varios. • Grupos gerontológicos a nivel urbano y rural • Programa Colombia Mayor Adultos mayores beneficiarios del (816), de los cuales 144 adultos mayores son del Resguardo Indígena de Cristianía Karmata-Rúa.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción y activación de las diferentes redes de apoyo para la atención psicosocial (familiar, social, institucional). • Equipo interdisciplinario idóneo para la atención y el buen trato a los adultos mayores. • Programación de brigada de promoción y prevención en salud a los adultos mayores • Construcción de cubierta corrediza para el patio • Dotación de uniformes para banda músico-marcial, coro y danzas • Adquirir un gimnasio portátil • Insumos para artes y oficios - trabajos manuales- • Descentralización de los programas gerontológicos • Celebración de fechas especiales • Fomento del turismo gerontológico • Capacitación a los líderes y cabildantes para la implementación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez Digna y en la formulación de proyectos de inversión. • Capacitación a las personas cuidadoras de los adultos mayores.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - ADULTO MAYOR
CATEGORÍA	RESPUESTA
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Promover y activar las diferentes redes de apoyo para la atención psicosocial (familiar, social, institucional). • Seleccionar humana, profesional y técnico el equipo interdisciplinario idóneo para la atención y el buen trato a los adultos mayores. • Programar brigada de promoción y prevención en salud a los adultos mayores • Construir cubierta corrediza para el patio • Dotar de uniformes para banda músico-marcial, coro y danzas • Adquirir un gimnasio portátil • Dotar de insumos para artes y oficios - trabajos manuales- • Descentralizar los programas gerontológicos • Celebrar las fechas especiales • Fomentar el turismo gerontológico. • Capacitar a los líderes y cabildantes para la implementación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez Digna y en la formulación de proyectos de inversión. • Capacitar a las personas cuidadoras de los adultos mayores. • Gestionar espacios lúdico-recreativos

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 de la OIT de 1.989. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas • Constitución Política 1991. ✓ Artículos 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los Municipios y los territorios indígenas ✓ Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley ✓ Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo. ✓ Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones <ul style="list-style-type: none"> • Ley 21 de 1.991” Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989” • Ley 115 de 1994. Artículo 55. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. • Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001” Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Ley 691 de 2001 “Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia” • Decreto 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política” • Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p style="text-align: center;">COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 99 de 1993 ✓ Artículo 67. De las Funciones de los Territorios Indígenas. Los Territorios Indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los Municipios en materia ambiental. • Decreto 1953 de 2014 ✓ Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias. En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas. Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo Municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Parágrafo. Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los alcaldes o gobernadores deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas. En este mismo caso y con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP establecida por el Decreto 028 de 2008.

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema de Ordenamiento Territorial. 396 hectáreas • Cuenta con Plan de Vida, en fase de actualización • Gobierno propio • Manual de funcionamiento de gobierno • Documento de legislación ambiental indígena Dachi código (normas y procedimientos indígenas). • Proyecto Educativo Indígena • Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos • Equipamiento colectivo: placa polideportiva, canchas de fútbol, emisora comunitaria, puesto de salud, capilla, Institución Educativa Indígena "Embera Karmata Rúa" • Servicios públicos: sistema y redes de acueducto, dos colectores de aguas residuales, procesos de recolección de residuos, en convenio con EPJ. • Asociación de productores indígenas de café Karmata-Rúa" ASOPICK". • Proyectos productivos: Agroindustria panelera, cultivos de café, cultivos de musáceas, cítricos, pan - coger, pequeños emprendimientos pecuarios, huertas familiares • Rutas ecológicas ancestrales con enfoque turístico • Asociación de mujeres indígenas productoras de artesanías
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las unidades productivas • Estudio técnico y de viabilidad financiera para la construcción de tanque de almacenamiento de agua, para mejorar la prestación del servicio de acueducto. • Estudio técnico y de viabilidad financiera para la construcción de un centro gerontológico para las comunidades indígenas. • Casa de paso en la zona urbana del Municipio. • Fortalecimiento de los equipos de salud indígena. • Atención psicosocial en salud mental. • Mas presencia de la E.S.E con los programas de salud. • Desarrollo vial terciario. • Terminación infraestructura educativa (obra blanca), • Dotación tecno pedagógica • Terminación de complejo agroindustrial • Vivienda cuantitativa y cualitativa

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL - COMUNIDAD INDÍGENA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación del documento sobre rutas ecológicas ancestrales con enfoque turístico • Fortalecimiento de la asociación de mujeres indígenas productoras de artesanías
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer las unidades productivas del resguardo • Estudio técnico y de viabilidad financiera para la construcción de tanque de almacenamiento de agua, para mejorar la prestación del servicio de acueducto • Construir documento sobre rutas ecológicas ancestrales con enfoque turístico • Gestionar el estudio técnico y de viabilidad financiera para la construcción de un centro gerontológico para las comunidades indígenas • Gestionar la casa de paso en la zona urbana del Municipio • Gestionar formación para miembros de la comunidad indígena y de los equipos de salud • Atender la comunidad indígena del resguardo con programas de salud mental • Construir y mejorar las vías terciarias en el resguardo • Terminar infraestructura educativa (obra blanca). • Dotar con equipos y material tecno pedagógico la institución educativa de la comunidad • Avanzar en la terminación del complejo agroindustrial • Adelantar proyectos de construcción de vivienda • Adelantar proyectos de mejoramiento de vivienda • Fortalecer la asociación de mujeres indígenas productoras de artesanías

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – COMUNIDAD LGTBIQ+
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política ✓ Artículo 2. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – COMUNIDAD LGTBIQ+
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. ✓ Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión • LEY 979 DE 2005 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes” • Sentencia C-075/07 “Reconocimiento de patrimoniales de compañeros permanentes homosexuales y unión marital de hecho • C-683/15 “Parejas del mismo sexo pueden aplicar a proceso de adopción” • T-151/14 “Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo” • Ley Estatutaria-1751 de 2015 “Declaró la salud como un derecho humano fundamental, y que dio lugar a la formulación de la Política de Atención Integral en salud (PAIS) y al Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), anteriormente MIAS con la configuración de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, según la Resolución 3280 de 2018” • Decreto 762 de 2018 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”

SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL – COMUNIDAD LGTBIQ+
CATEGORÍA	RESPUESTA
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 2893 de 2011. ✓ Artículo. 13. Numeral 2. Diseñar programas de asistencia técnica, social y apoyo para las comunidades Indígenas, Rom, y población LGBTI. ✓ Artículo. 13. Numeral 5. Coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a comunidades (...) y el ejercicio de las libertades y derechos de la población LGBTI
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • No existe política pública para la comunidad LGTBIQ+ • No se cuenta con funciones asignadas dentro de la entidad pública, para la atención de la comunidad • No existe organización local de la comunidad.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de servicios amigables en salud sexual y reproductiva para la comunidad • Adelantar acciones intersectoriales de promoción y prevención, frente a los factores de riesgo que enfrentan estas comunidades • Fortalecimiento de las capacidades institucionales en cuanto al principio de igualdad y la garantía al acceso y apropiación de sus derechos • Formulación de la política pública para la comunidad.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Formular la política pública para la comunidad LGTBIQ+ • Fomentar acciones en contra de la discriminación dentro de los sectores LGBTI que permitan reconocer y modificar comportamientos discriminatorios. • Implementar acciones que permitan que las personas LGBTI puedan movilizarse y disfrutar del espacio público.

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994” Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. • Ley 715 de 2001” Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Decreto 1077 de 2105 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." • Decreto 1898 de 2016 “Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales”.
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994 • Artículo 5. Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el Municipio.

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.</p> <p>5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.</p> <p>5.5. Establecer en el Municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.</p> <p>5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.</p> <p>5.7. Las demás que les asigne la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Numeral 76.1 Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. • Decreto 1898 de 2016 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 2.3.7.1.2.1. Adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales. Es responsabilidad de los Municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el Municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del presente capítulo. ✓ Artículo 2.3.7.1.3.1. Adopción de soluciones alternativas en zonas rurales. Es responsabilidad de los Municipios y

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales. Para estos efectos, los proyectos de soluciones alternativas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.3.6. del presente capítulo.</p> <p>✓ Artículo 2.3.7.1.4.3. Apoyo y coordinación de los departamentos. para la prestación en zonas rurales. Los departamentos prestarán apoyo técnico, financiero y administrativo a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que atiendan zonas rurales, en la formulación de los planes de gestión señalados en el Artículo 2.3.7.1.2.3. y acompañaran a los Municipios en la formulación e implementación de los programas de fortalecimiento señalados en el Artículo 2.3.7.1.4.2.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel urbano ✓ Se cuenta con una empresa de servicios públicos “Empresas Públicas de Jardín S.A.E.S. P – EPJ- “ ✓ El operador para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en zona urbana es INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. ESP ✓ Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado – PMAA -, desactualizados ✓ El afluente de captación del recurso hídrico es suficiente y está protegido ✓ Conducción desde el punto de captación a la planta está en condiciones óptimas. ✓ La planta de tratamiento de agua, es una planta convencional, trabaja por gravedad, en buen estado y funcionando dentro de las exigencias de la norma ✓ La concesión de agua está al día con la autoridad ambiental ✓ El Municipio cuenta con calidad del agua tratada para el consumo sin riesgo, de acuerdo al IRCA, debidamente certificada por la autoridad correspondiente ✓ Las redes de acueducto cuentan con tuberías en buenas condiciones en un gran porcentaje

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el momento la empresa está cambiando los medidores obsoletos ✓ No se cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos ✓ Se cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR-, y algunos sistemas alternativos instalados por los privados ✓ La entidad territorial paga tasa retributiva a la CAR ✓ Las redes de alcantarillado están en buenas condiciones ✓ Se cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- ✓ El servicio de aseo, lo presta Empresas Públicas de Jardín-S.A E:S:P “EPJ” ✓ El Municipio cuenta con rutas selectivas y de separación en la fuente, en zona urbana ✓ Hay aprovechamiento de residuos orgánicos, con el proceso de la compostera municipal ✓ Se realiza aprovechamiento a través del reciclaje. ✓ No se cuenta con relleno sanitario ✓ La disposición final de los residuos se hace en el relleno sanitario de Aguadas – Departamento de Caldas- • A nivel rural ✓ Acueductos veredales tienen sus estructuras instaladas en predios privados. ✓ Se cuenta con un acueducto multiveredal, que cubre 7 veredas con planta potabilizadora. El sistema cuenta con Junta de Administración y tienen medidores para la lectura del consumo, facturación y recaudo ✓ Otras veredas, tienen sus propios sistemas de acueducto, pero sin plantas potabilizadoras, solo cuenta con la fuente de captación - bocatoma-, los tanques de almacenamiento, desarenadores y redes de distribución con las respectivas acometidas. Con cobro estandarizado de consumo para la facturación

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con relación a saneamiento básico, se cuenta con sistemas alternativos de manejo de aguas residuales, a través de la instalación de pozos sépticos, pero con coberturas que no son totales ✓ Con relación al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS-, en la zona rural, se presta el servicio en algunas veredas
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la viabilidad técnica, financiera y operativa de la EPJ, para retomar la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado • Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos • Mejoramiento del saneamiento básico en el sector rural • Gestionar la construcción de plantas de tratamiento para los acueductos de Avemar, Verdún y Gibraltar. • Actualización de los diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado – PMAA –. • Actualización del plan integral de residuos sólidos PGIRS • Verificar redes de acueducto rurales
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la EPJ, para retomar la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado • Formular el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos • Adelantar acciones de mejoramiento y saneamiento básico en el sector rural • Gestionar la construcción de plantas de tratamiento de agua, para los acueductos de Avemar, Verdún y Gibraltar. • Actualizar los diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado – PMAA – • Ampliar el sistema de acueducto y alcantarillado. • Campañas de educación ambiental sobre tratamiento, separación y disposición final de residuos sólidos

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir predios para la conservación de micro cuencas que abastecen el sistema de acueducto y protección de fuentes y restauración activa y pasiva de dichas cuencas.

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VIVIENDA
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución política de Colombia Título XI, Organización territorial • Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes" • Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" • Ley 2079 de 2021 " Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y habitad"
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 400 de 1997 ✓ Artículo 52. Alcaldías. Las alcaldías, o las secretarías o departamentos administrativos correspondientes, podrán ordenar la demolición de las construcciones que se adelanten sin cumplimiento de las prescripciones, normas y disposiciones que esta ley y sus reglamentos establecen, sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones legales o reglamentarias. • Ley 715 de 2001

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VIVIENDA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Numeral 76.2 En materia de vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con predios propios en la zona urbana para la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) • Déficit de vivienda cuantitativa y cualitativo • Familias asentadas en los márgenes de las quebradas Volcanes y La Paraisa en la zona de influencia del área urbana. • En la quebrada La Paraisa se están desarrollando los estudios de riesgo en la zona de influencia
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de predios en la zona urbana para la construcción de vivienda VIS y VIP, según posibilidades financieras de la entidad pública. • Construcción de vivienda cuantitativa rural y urbana • Mejoramiento de vivienda rural y urbana • Mitigación del riesgo de las familias asentadas en los márgenes de las quebradas Volcanes, La Paraisa en la zona de influencia del área urbana. (ola invernal) • Socialización con los interesados sobre • los requisitos para tramitar las licencias de construcción

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VIVIENDA
CATEGORÍA	RESPUESTA
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir predios en la zona urbana para la construcción de vivienda VIS y VIP, según posibilidades financieras de la entidad pública. • Estudiar la viabilidad financiera para la construir vivienda VIS y VIP • Adelantar proyectos de mejoramiento de vivienda • Realizar acciones sobre mitigación del riesgo de las familias asentadas en las márgenes de las quebradas Volcanes, La Paraisa en la zona de influencia del área urbana. • Socializar con los interesados los requisitos para tramitar las licencias de construcción

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 879 de 1998 " Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial" • Ley 1454 de 2011” Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. • Decreto 1077 de 2015 "Vivienda, Ciudad y Territorio" • Decreto 1232 de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial" • Decreto 824 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento” • Acuerdo Municipal 016 de 2018 " Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo, del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín"
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 388 de 1997 ✓ Artículo 8. Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: <ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana. 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.</p> <p>3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.</p> <p>4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.</p> <p>5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.</p> <p>6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.</p> <p>8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.</p> <p>9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.</p> <p>10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.</p> <p>11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.</p>

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del Municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.</p> <p>13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.</p> <p>14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.</p> <p>✓ Adicionado por el art. 192, Ley 1454 de 2011</p> <p>15. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.</p> <p>Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con una dependencia; secretaria de Planeación y desarrollo territorial • Se tiene actualizado el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal de Ordenamiento Territorial, debidamente reglamentado • Tenencia informal de algunos predios (dominio, titulación y legalización) • Base catastral urbana actualizada • Base catastral rural en proceso • Estratificación socioeconómica en proceso

SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del marco normativo local del ordenamiento territorial • Legalización de predios (dominio, titulación y legalización) • Culminación de la base catastral rural • Se requiere la actualización de la Estratificación socioeconómica • Cumplimiento de la creación del distrito cultural y agroturístico, contemplado en el E.O.T • Control del uso del suelo rural y urbano, según el Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T • Regulación estricta del uso del suelo urbano, según el E.O.T • Andenes peatonales para la movilidad
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir el marco normativo local del ordenamiento territorial • Adelantar procesos de formalización de predios (dominio, titulación y legalización) • Culminar la base catastral rural • Actualizar la estratificación socioeconómica • Cumplir con la creación del distrito cultural y agroturístico, contemplado en el E.O.T • Controlar el uso del suelo rural y urbano, según el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) • Regular de manera estricta el uso del suelo urbano, según el E.O.T • Fortalecimiento de los recursos propios del aforo del presupuesto Municipal de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) • Gestionar la construcción de andenes peatonales para la movilidad

SECTOR	TRANSPORTE
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p style="text-align: center;">MARCO NORMATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 105 de 1993 " Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones". • Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Decreto 079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
<p style="text-align: center;">COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> 76.4. En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

SECTOR	TRANSPORTE
CATEGORÍA	RESPUESTA
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • En zona urbana se cuenta con vías en buen estado, regular estado y sin intervención. • 111 kilómetros de vías terciarias, de las cuales 12 kms están construidos aproximadamente con el sistema de placa huella • Interrupción para la transitabilidad vehicular en algunos sectores rurales por desplome de puentes. • Congestión vehicular y ocupación del espacio público en la zona urbana con dificultades para la movilidad. • Inadecuado uso y aprovechamiento del espacio público (programa de zonas de parqueo, zonas azules, control de espacio público) • Plan de señalización vial
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento de la red vial urbana • Construcción y mantenimiento de vías terciarias • Gestión para la construcción de puentes en el sector rural para la transitabilidad de las comunidades • Optimización y aprovechamiento del espacio público (programa de zonas de parqueo, zonas azules, control del espacio público) • Revisión del plan maestro de señalización vial • Reglamentación del transporte en zona urbana
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Construir malla vial urbana nueva • Reparar y mantener la malla vial urbana y rural • Construir placa huellas en vías terciarias • Mantener la malla vial terciaria • Gestionar la construcción de puentes en el sector rural para la transitabilidad de las comunidades • Optimizar y aprovechar el espacio público, mediante programa de zonas de parqueo, zonas azules • Revisión del plan maestro de señalización vial • Reglamentación del transporte en zona urbana

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. ✓ Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos ✓ Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. ✓ Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales • Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" • Ley 715 de 2001 " Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" • Ley 1876 de 2017 "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones".

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p style="text-align: center;">COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. • Ley 1774 de 2016. ✓ Artículo 7°. Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la Ley 84 de 1989 quedara así: Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con subsecretaria de medio ambiente y desarrollo rural, adscrito a la dependencia secretaria de Planeación y desarrollo territorial. • Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, inactivo. • Clima y calidad de suelos para cultivos agrícolas especialmente café, musáceas, caña, aguacate, gulupa, hortalizas, tomate de aliño, tomate de árbol, lulo, entre otros. • Diversificación agropecuaria • Limitada comercialización de la producción agropecuaria, a excepción del café. • Alto costo de los insumos para la producción en el sector agropecuario. • Indicadores en informes de gestión por actividad productiva. Marcas propias de café • Acompañamiento de asistencia técnica. • Acompañamiento a los productores con la implementación de ECAS (Escuelas de Campo para Agricultores), buscando la implementación de las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas) en diferentes cultivos. • Acompañamiento para la Certificación de Predios Exportadores, en cultivos de Aguacate y gulupa. • La mayoría de familias no tienen la cultura de sembrar, producir, por lo menos para el autoconsumo. • Desplazamiento de vocación agrícola, por cambios de usos del suelo. • En sector pecuario: ganadería, porcicultura, avicultura, piscicultura. • Desestimulo de los ganaderos por falta de planta de sacrificio de animal en el Municipio. • No existe el coso municipal para la protección animal. Generación de fuentes de empleo.

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Asociatividad: Productores agropecuarios de Jardín, paneleros, ganaderos, productores de aguacate, campesinos construyendo futuro productores indígenas de Karmata- Rúa, mujeres campesinas de Jardín. • Comercializadores: Comercializadora de banano criollo, comercializadora de plátano y banano - GAJOS-, comercializadora de plátano y banano - BANFRUVER-, comercializadora de plátano y banano - LA MANCHA-, cooperativa de plátano y banano-COMSAB-. • Empresas privadas: Agropecuaria Jardín - AGROJAR-, Productoras de aguacate y Gulupa para exportación principalmente - LAS VIOLETAS-, Exportadora de aguacate y gulupa -Jardín Exotics
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de la política agropecuaria municipal Formulación del Plan Agropecuario Municipal - PAM-. • Formulación de la Política de protección animal, reglamentación de la misma y plan estratégico • Adecuación del coso municipal para la protección animal • Actualización del Plan General de Asistencia Técnica - PGAT- • Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR- • Realización de alianzas estratégicas entre los productores y los canales de comercialización • Transferencia de nuevas tecnologías para la producción Fortalecimiento de la capacidad productiva a través de capacitación sobre planificación. • Formulación y gestión de proyectos de inversión que apoyen a los productores agropecuarios en los diferentes renglones productivos • Implementación de energía solar en las fincas productoras • Deficiente sistemas de información sobre productores agropecuarios.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Formular y adoptar la política pública agropecuaria y de desarrollo rural. • Formular el Plan de desarrollo rural y agropecuario. • Reactivar y fortalecer el CMDR -Concejo Municipal de Desarrollo Rural- • Formular la Política de protección animal y respectivo plan estratégico.

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el coso municipal para la protección animal • Formular y gestionar proyectos de inversión que apoyen a los productores agropecuarios en los diferentes renglones productivos (infraestructura, instalación de garruchas, insumos y herramientas). • Apoyar grupos asociativos para la productividad y la competitividad • Establecer alianzas estratégicas para los emprendimientos en transformación y valor agregado a rubros productivos. • Establecer alianzas estratégicas para la transformación y valor agregado a productos agropecuarios. • Actualizar el convenio para el beneficio de bovinos y porcinos • Actualizar el convenio con el ICA de movilización de animales • Realizar convenios con universidades para traer estudiantes de pasantía. • Apoyar las familias para la implementación de huertas con destino al autoconsumo y excedentes para comercialización • Desarrollar extensión rural agropecuaria integral con la implementación de Escuelas de Campo para Agricultores - ECAS-. • Estudiar alternativas para la comercialización de los productos. Adquirir Software para cargue y manejo de la información de productores agropecuarios • Acompañar la certificación de productos agropecuarios • Implementar nuevas tecnologías para la producción agropecuaria • Gestionar los conglomerados productivos con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. • Fortalecer administrativa, legal y tributariamente los grupos asociativos y Juntas de Acción Comunal. • Acompañar las Juntas de Acción Comunal en la legalización de sus requerimientos (personería jurídica y registro mercantil), para poder contratar el suministro de productos con destino al PAE y otros proyectos.

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. • Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones". • CONPES 3397 de 2005 "Política sectorial de turismo" • Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". • Ley 2068 de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 300 de 1.996 ✓ Artículo 14. Armonía regional: El Plan Sectorial de Turismo debe formularse conciliando las diferentes miradas regionales de la actividad en el país. En este sentido, es importante que sea un instrumento de apoyo para el cierre de brechas de desarrollo turístico regional y que proponga estrategias que favorezcan la equidad en los territorios. ✓ Artículo 29. Promoción del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuarismo y turismo metropolitano. El Estado promoverá el desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano, para lo cual el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de la oferta. • Artículo 30. Coordinación interinstitucional: El Plan Sectorial de Turismo debe orientar los procesos de identificación de actores interinstitucionales públicos y privados requeridos para la ejecución de sus estrategias y acciones. En este sentido, se recomienda que la formulación considere los procesos de validación, socialización y consulta pública un diálogo intersectorial con los diferentes actores. LEY 2068 2021

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>✓ Artículo 6. modificación del artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese la denominación del Capítulo III de la Ley 300 de 1996, se denominará "Punto de Control Turístico", y el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, e cual quedará así:</p> <p>Capítulo III. Punto de control turístico</p> <p>✓ Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, autorícese a los concejos municipales, distritales y, excepcionalmente, las asambleas departamentales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal.</p> <p>El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que determine el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La tarifa que establezca el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, para el punto de control turístico será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciales que, en todo caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico.</p> <p>Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del Municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del Municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad.</p> <p>Parágrafo 1. En la reglamentación que expida el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la Asamblea Departamental, estarán exentos de la tarifa que se establezca para el punto de control turístico los habitantes en los territorios colindantes con el atractivo y las personas con discapacidad.</p>

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>Parágrafo 2. Los entes territoriales solo podrán establecer los puntos de control turístico a que se refiere este artículo en relación con los bienes que estén sometidos bajo su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 7. sostenibilidad y protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se vinculará a la Iniciativa Mundial de Turismo y Plásticos, liderada por la Organización Mundial del Turismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad y la protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos. Para tal fin, el Ministerio desarrollará y socializará con los actores del sector los lineamientos necesarios; para el cumplimiento de los compromisos de la iniciativa a nivel nacional. ✓ Artículo 8. Planes de desarrollo sectoriales. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico de los que trata el artículo 17 de la Ley 300 de 1996 deberán incluir las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, en especial aquellos que se encuentren en los Municipios que hagan parte de la red de pueblos patrimonio, así como un plan de acción de turismo sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los Impactos ambientales de la actividad turística en los territorios y velar por la sostenibilidad de los destinos turísticos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollará y socializará a las entidades territoriales los lineamientos para la elaboración de dichos planes, de conformidad con las políticas, planes y proyectos nacionales de sostenibilidad. <p>Título III. De los prestadores de servicios turísticos y de la calidad turística</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 12. Modificación del artículo 5 de la ley 1558 de 2012. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así: ✓ Artículo 5. De la calidad en la prestación de servicios turísticos. Con el fin de asegurar que tanto la prestación de servicios turísticos como los destinos turísticos cumplan con

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará niveles de calidad, teniendo en cuenta el tamaño y las capacidades de los prestadores de servicio; turísticos, así como las características de los atractivos y destinos turísticos. Además de lo anterior, establecerá lo relacionado con la calidad turística y las condiciones de homologación de esquemas de certificación nacionales e Internacionales públicos o privados en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad".</p> <p>✓ Artículo 22. Tarjeta de Registro de Alojamiento. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán llevar el registro de los huéspedes, a través del diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento en el sistema que, para todos los efectos disponga el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo. La tarjeta de Registro Alojamiento es prueba del contrato de hospedaje.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con secretaria de turismo y cultura. • 2 cargos (secretario de despacho y coordinador del puesto de información turística (PIT). • Acuerdo Municipal 08/2020 “Por medio del cual se adopta la política pública de desarrollo turístico sostenible para el Municipio de Jardín Antioquia y se dictan otras disposiciones” • Plan estratégico de desarrollo turístico 2018-2025 • Certificación como destino turístico sostenible en la NTS-TS 001-1 2014 • Declaración como pueblo patrimonio adscrito a la red de pueblos patrimonio de Colombia. • 344 prestadores de servicios turístico en Registro Nacional de Turismo – RNT- • Consejo consultivo de turismo por decreto municipal. • Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y comerciantes sin hoja de ruta definida para el desarrollo de actividades. • Parqueaderos privados o públicos insuficientes para la demanda de visitantes.

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Vías y espacios públicos ocupados por parque automotor. • Comité de protección al consumidor inactivo. • Impactos negativos en las áreas de reserva natural protegidas. • Apertura de prestadores de servicios turísticos y comerciales, sin el cumplimiento del lleno los requisitos • Insuficiente capacidad instalada de los Prestadores de Servicios Turísticos y comerciantes para la implementación de buenas prácticas en servicio • Deficiente participación en la red de pueblos patrimonio de Colombia. • Deficiente participación en el comité Universidad -Empresa-Estado (CUEE)
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de hoja de ruta para Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y comerciantes para el desarrollo de actividades propias del sector • Actualización del Plan estratégico de desarrollo turístico • Ampliación de la oferta de parqueaderos privados o públicos • Activación del comité de protección al consumidor • Minimización de los impactos negativos en las áreas de reserva natural protegidas. • Cumplimiento de los requerimientos para la apertura de prestadores de servicios turísticos y comerciales • Implementación de buenas prácticas en servicio de los PST y comerciantes. • Participación activa en la red de pueblos patrimonio de Colombia. • Participación activa en el comité Universidad -Empresa-Estado (CUEE). • Revisión y actualización de los instrumentos de planeación en el sector. • Capacitación para la certificación de guías y PST. • Participación activa en la provincia del San Juan.

SECTOR	TURISMO
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p align="center">PROPUESTAS DE VALOR -OPORTUNIDAD- RUTA PARA LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir la hoja de ruta para Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y comerciantes para el desarrollo de actividades propias del sector. • Actualizar el Plan estratégico de desarrollo turístico • Gestionar la ampliación de la oferta de parqueaderos privados o públicos. • Activar el comité de protección al consumidor • Definir de manera articulada con el sector ambiental las estrategias para la mitigación de los impactos negativos en las áreas de reserva natural protegidas. • Definir de manera articulada con el sector de convivencia y movilidad, metodologías para hacer cumplir los requerimientos para la apertura de prestadores de servicios turísticos y comerciales. • Implementar buenas prácticas en servicio de los PST y comerciantes. • Participar activamente en la red de pueblos patrimonio de Colombia. • Participar activamente en el Comité Universidad- Empresa-Estado (CUEE). • Revisar y actualizar los instrumentos de planeación en el sector. • Gestionar capacitación para la certificación de guías y PST. • Participar activamente en la provincia del San Juan.

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
<p align="center">MARCO NORMATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. ✓ Artículo 67. Establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. ✓ Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>información que debe suministrarse al público en su comercialización.</p> <p>✓ Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.</p> <p>Queda prohibida la exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de páramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto en estos ecosistemas.</p> <p>Los Municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas.</p> <p>✓ Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.</p> <p>✓ Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.” • Ley 715 de 2001

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias</p> <p>Numeral 76.5. En materia ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1076 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 99 de 1993 • Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los Municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. 2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ol style="list-style-type: none"> 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del Municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del Municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. 9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del Municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. 10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua,

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.</p> <p>Parágrafo. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umata , prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> 76.5. En materia ambiental 76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano. 76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del Municipio. 76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.</p> <p>76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Nro. 316 de 2009 “Por medio del cual se declara, alindera y reserva como distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables, la denominada cuchilla Jardín – Támesis. Consejo Directivo de Corantioquia. • Se cuenta con Política ambiental municipal, acuerdo No 01 de febrero 27 de 2011 • Acuerdo No 14 de 2022, por medio de la cual se adopta la Política Pública del recurso hídrico. • Se cuenta con el acuerdo municipal Nro. 13 de 2022 “Por medio del cual se crea y adopta el sistema local de áreas protegidas SILAP Jardín, Municipio de Jardín -Antioquia- • Existe una subsecretaria de medio ambiente y desarrollo rural, adscrita a la dependencia secretaria planeación y desarrollo territorial. • Existe un solo cargo creado para atender los dos componentes de la subsecretaria • Comité interinstitucional de educación ambiental Municipal – CIDEAM-, inactivo • Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM- • Actualización de los estatutos ambientales • Plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH). Corantioquia. • Plan de ordenación Forestal (POF). Corantioquia • Plan de turismo sostenible. Corantioquia • Mesa ambiental Municipal • Reservas de la sociedad civil, registradas ante Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC- • Problemáticas por afectaciones a zonas boscosas y cuerpos de agua, principalmente por el turismo, la deforestación, la actividad agrícola y la explotación pecuaria

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Problemáticas de saneamiento ambiental (tratamiento de aguas residuales en la zona urbana y mantenimiento a los sistemas alternativos de tratamiento en la zona rural) • Se cuentan con más de cinco fundaciones-, que desarrollan estrategias de conservación en algunas veredas del Municipio • La implementación del PGIRS se da solo en la zona urbana • Se cuenta con sistemas de sensor de alertas tempranas en las quebradas La Paraisa y Volcanes • Se cuenta con 13 predios propiedad del Municipio, para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos. • Existen dos predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos, propiedad de Corantioquia, dentro del territorio municipal • El Municipio hace parte del corredor biológico Tatamá – Caramanta, o también llamado corredor del oso andino. • Procesos de reforestación industrial y comercial con especies introducidas, por parte de la Federación Nacional de Cafeteros y los propietarios de los predios.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de la Política ambiental municipal • Actualización del Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM- • Reactivación del Comité interinstitucional de educación ambiental Municipal – CIDEAM- • Acompañamiento a la Mesa ambiental Municipal • Actualización de los estatutos ambientales • Atención a las problemáticas por afectaciones a zonas boscosas y cuerpos de agua, principalmente por el turismo, la deforestación, la actividad agrícola • Mitigación de problemáticas de saneamiento ambiental (tratamiento de aguas residuales en la zona urbana y mantenimiento a los sistemas alternativos de tratamiento en la zona rural) • Ampliación de cobertura en la implementación del PGIRS • Implementación de sistema de sensor de alerta temprana en la quebrada La Salada

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos. • Protección del corredor biológico Tatamá – Caramanta, o también llamado corredor del oso andino. • Actualización del inventario de árboles urbanos • Reactivación del vivero municipal y el banco de semillas • Control y seguimiento al tráfico de madera, cacería y la deforestación. • Recuperación de coberturas vegetales en las partes altas de las fuentes abastecedoras de los acueductos veredales y/ o municipal • Control y vigilancia de predios para la protección de fuentes hídricas que abastecen acueductos • Acompañamiento y asesoría a la población del Municipio que lo requiera, en los diferentes trámites ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) • Capacitación en aplicación y manejo de agroquímicos
<p align="center">PROPUESTAS DE VALOR -OPORTUNIDAD- RUTA PARA LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar la Política ambiental municipal • Liderar la actualización del Plan de Gestión Ambiental Municipal - PGAM- con cada uno de los sectores involucrados • Reactivar el Comité interinstitucional de educación ambiental Municipal – CIDEAM- • Acompañar la Mesa Ambiental Municipal • Actualizar los estatutos ambientales • Atender las problemáticas por afectaciones a zonas boscosas y cuerpos de agua, principalmente por el turismo, la deforestación, la actividad agrícola y sistemas pecuarios. • Mitigar las problemáticas de saneamiento ambiental (tratamiento de aguas residuales en la zona urbana y mantenimiento a los sistemas alternativos de tratamiento en la zona rural) • Ampliar cobertura en la implementación del PGIRS • Implementar sistema de sensor de alerta temprana en la quebrada La Salada • Adquirir predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos.

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger el corredor biológico Tatamá – Caramanta, o también llamado corredor del oso andino. • Actualizar el inventario de árboles urbanos • Reactivar el vivero municipal y el banco de semillas • Realizar control y seguimiento al tráfico de madera, cacería y la deforestación. • Recuperar coberturas vegetales en las partes altas de las fuentes abastecedoras de los acueductos veredales y/ o municipal • Realizar control y vigilancia de predios para la protección de fuentes hídricas que abastecen acueductos • Acompañar y asesorar a la población del Municipio que lo requiera, en los diferentes trámites ante la CAR • Capacitar la población en aplicación y manejo de agroquímicos • Asesorar y acompañar la política de ordenamiento ambiental territorial (hídrico, productivo, biodiverso, ecosistémico) • Fortalecer el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP- • Aumento de plantaciones forestales con el fin de cubrir las demandas de madera y evitar la tala de bosques nativos • Acompañar e incentivar los trámites requeridos para la obtención del Registro ante Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC-, a los propietarios de predios interesados en el proceso • Implementar programas sociales con los campesinos para desincentivar la deforestación de especies silvestres y posibilitar el enriquecimiento de coberturas de bosques con especies de árboles nativos

SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política ✓ Artículo 2. " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>✓ Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 2. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 4ª del 16/01/ 1991 " Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones" • Decreto 2615 de 1991 "Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. • Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" • Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" • Ley 1801 de 2016 " Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" • Decreto 1740 de 2017 "Por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la

SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".
<p>COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. <ul style="list-style-type: none"> 76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción. 76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República. • Ley 1801 de 2016 ✓ Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.

SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada Municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.</p> <p>Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.</p> <p>Este Comité estará conformado por el alcalde, el Personero Municipal y el comandante de Estación del respectivo distrito, Municipio o localidad. Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes.</p> <p>Artículo 36. Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.</p> <p>Parágrafo. En la implementación se contará con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público con el fin de determinar que la medida no atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia.</p>

SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
CATEGORÍA	RESPUESTA
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia secretaria de Gobierno. Subsecretaria de convivencia y movilidad • Cargo en la planta de Inspector de Policía, provisto en provisionalidad • Auxiliar administrativa - secretaria de inspección - ejercido por un contratista. • Guardas de tránsito para el apoyo a la debida movilidad vehicular • Inconformidad ciudadana en relación a la nueva distribución de los sentidos viales en la zona urbana municipal • Comités y consejos municipales conformados y activos • Invasión del espacio público con el excesivo cumulo de vehículos, dada la condición de destino turístico • Hechos de inseguridad local, algunos de ellos se presentan por la presencia de foráneos que llegan al Municipio, simulando ser turistas
NECESIDADES DEL SECTOR Que necesitamos y deseamos	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento a las leyes 909 de 2004 provisión de los cargos de carrera administrativa por meritocracia • Análisis de la efectividad de los cambios realizados en el sentido vial en la zona urbana municipal • Comités y consejos municipales conformados y activos • Invasión del espacio público con el excesivo cumulo de vehículos, dada la condición de destino turístico • Detección y atención oportuna de los factores de riesgo, es decir las amenazas y las vulnerabilidades locales frente a seguridad ciudadana y movilidad
PROPUESTAS DE VALOR -OPORTUNIDAD- RUTA PARA LA ACCIÓN Que podemos hacer	<ul style="list-style-type: none"> • Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. • Mantener activos los diferentes consejos y comités relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana • Atender en forma oportuna los requerimientos ciudadanos en torno a la seguridad y convivencia ciudadana • Garantizar la no vulneración de los derechos del retenido mientras se surte el proceso de la legalización de captura.

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. ✓ Artículo 2. " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. ✓ Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 2. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. • Ley 4ª de 1991 " Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones" • Decreto 2615 de 1991 "Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. • Decreto 399 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1801 de 2016 " Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" • Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" • Decreto 1740 de 2017 "Por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes".
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001} ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. 76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción. 76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República. • Ley 1801 de 2016 ✓ Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.</p> <p>Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada Municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.</p> <p>Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.</p> <p>Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, Municipio o localidad. Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes.</p> <p>✓ Artículo 36. Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.</p> <p>Parágrafo. En la implementación se contará con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público con el fin de determinar que la medida no atenta contra los derechos de los niños, niñas y</p>

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	adolescentes consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia.
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con secretaria de Gobierno, de la cual depende el cargo de inspector de policía municipal • Existe una sede que presta los servicios como comando de policía, con organigrama de mando y dirección • Dotación vehicular: una camioneta y cuatro motos en buen estado, para la prestación de los servicios, por parte de la fuerza pública • Se cuenta con Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana • Están conformados los diferentes comités relacionados con la materia • Insuficientes dispositivos tecnológicos de seguridad • Ocurren alteraciones eventuales del orden dadas las condiciones de Municipio como destino turístico, algunas eventualidades que son atendidas por las autoridades locales.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y dotación de una infraestructura “comando de policía” • Análisis de la capacidad operativa del personal de la fuerza pública, con relación a cantidad de miembros y vehículos para la reacción oportuna y atención de alteraciones del orden público. • Activación permanente de los diferentes comités de seguridad y convivencia ciudadana • Seguimiento y control al orden público • Cumplimiento de las normas relacionadas con seguridad y convivencia ciudadana.
PROPUESTAS DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión para la construcción y dotación de una infraestructura “comando de policía” • Analizar la capacidad operativa del personal de la fuerza pública, con relación a cantidad de miembros y vehículos para

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>la reacción oportuna y atención de alteraciones del orden público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activar los diferentes comités de seguridad y convivencia ciudadana • Realizar seguimiento y control periódico al orden público • Dar cumplimiento a las normas relacionadas con seguridad y convivencia ciudadana

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001" Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." • Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" • Ley 1575 de 2012" Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" • Decreto 1081 de 2015 " "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" • Resolución 926 de 2017" Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas" • Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
CATEGORÍA	RESPUESTA
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> 76.9. En prevención y atención de desastres Los Municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: <ul style="list-style-type: none"> 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos. • Ley 1523 de 2012 ✓ Artículo 12. Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción ✓ Artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. <ul style="list-style-type: none"> Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>✓ Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Gobernador o alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del Municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el alcalde. 9. El comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción. <p>Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el</p>

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.</p> <p>✓ Artículo 29. Funcionamiento de los Consejos Territoriales. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con Plan de Gestión del Riesgo • Consejo Municipal de Gestión del Riesgo • Desarticulación de los actores que conforman el consejo Municipal del Riesgo • Cuerpo de bomberos voluntarios de Jardín, con 35 integrantes • Se cuenta con tasa bomberil • Se tiene una sede • Se cuenta con predio propio para la construcción de sede propia • Un vehículo administrativo • Una ambulancia • Tres máquinas • Esta organizada la cruz roja local • Se tiene sede para la cruz roja.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del plan de gestión del riesgo • Mejorar la contratación de servicios de emergencia para la habilitación de Atención Pre Hospitalarias • Gestión de convenios interadministrativos • Operativización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo • Levantamiento, revisión de la información de áreas o zonas de alto riesgo y sitios turísticos • Divulgación de riesgos en sitios turísticos • Sistemas de información de reubicación

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y ejecución de simulacros • Revisión de los sistemas de alertas tempranas • Construcción de la sede de cuerpos de bombero. • Capacitaciones en las instituciones educativas sobre prevención de emergencias.
PROPUESTAS DE VALOR -OPORTUNIDAD-	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el plan de gestión del riesgo • Mejorar la contratación de servicios de emergencia para la habilitación de Atención Pre Hospitalarias • Gestionar convenios interadministrativos • Operativizar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo • Levantar y revisar información de áreas o zonas de alto riesgo y sitios turísticos • Divulgar los riesgos en sitios turísticos • Mantener actualizados los sistemas de información de poblaciones en situación de riesgo • Planear y ejecutar simulacros • Revisar los sistemas de alertas tempranas • Capacitar las comunidades rurales sobre riesgos potenciales y su tratamiento • Gestionar los recursos para realizar los estudios técnicos para la construcción de la sede de cuerpos de bombero

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
CATEGORÍA	RESPUESTA
MARCO NORMATIVO.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política 1991. ✓ Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. ✓ Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. ✓ Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. ✓ Artículo 103. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. ✓ Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 134 de 1994 “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana” • Decreto 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior” • Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1535 de 2022 “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones”
COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 715 de 2001 ✓ Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.13. Desarrollo comunitario Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. • Ley 1551 de 2012. ✓ Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley. Parágrafo 3°. Artículo 6. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. ✓ Artículo 6-16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
CATEGORÍA	RESPUESTA
	<p>✓ Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.”</p> <p>9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”</p> <p>11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.”</p>
REALIDAD TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con el Acuerdo N°22 de 2021 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de la acción comunal 2022 - 2031, en el Municipio de Jardín” • Se cuenta con ASOCOMUNAL, debidamente constituida • Cuentan con sede propia • Existen Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales • En la administración municipal existe promotor de desarrollo comunitario, por prestación de servicios.
NECESIDADES DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación del Plan estratégico de desarrollo comunitario • Fortalecimiento de los convenios interadministrativos • Fomento la participación y la incidencia en la toma de decisiones públicas, a través de las diferentes instancias de gobierno local
PROPUESTAS DE VALOR -OPORTUNIDAD-	<ul style="list-style-type: none"> • Formular del Plan estratégico de desarrollo comunitario • Fortalecer los convenios interadministrativos • Fomentar la participación y la incidencia en la toma de decisiones públicas, a través de las diferentes instancias de gobierno local

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA

Terridata DNP

<https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/05364>

Tomado de internet, 03 de julio de 2023

DNP

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/9.%20Normatividad%20Documentacion%20y%20Lineamientos%20PDTerritorial%20-%20G%C3%A9nero.pdf>

Tomado julio 20 del 2023

<https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LINEAMIENTOS%20EN%20ATENCIÓN%20LGBTI-VERSION%20DIGITAL.pdf>

Tomado julio 20 del 2023

DNP

<https://www.dnp.gov.co/>

Tomado julio 20 del 2023

Senado de la republica

<https://www.senado.gov.co/>

Tomado julio 20 del 2023